



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Comunicación "A" 1318 - Circular Operaciones Activas - OPRAC-1-262

Nos dirigimos a Uds., y por intermedio a todos los interesados, para llevar a su conocimiento que se ha resuelto reemplazar el punto 2.6.11. "Limite de utilización del crédito por las Entidades financieras intervinientes" de la Comunicación "A" 1318 del 26.1.89 (Circular OPRAC-2-210), que quedará redactado como se detalla a continuación:

2.6.11. Límite de utilización del crédito por las Entidades financieras intervinientes.

La deuda total por el financiamiento otorgado con cargo a este crédito no podrá exceder el 25% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la Entidad.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Susana Olgiati
Subgerente de
Relaciones Internacionales

Antonio G. Zoccali
Subgerente General